

Isaac Noé Piña Valdivia, Titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 47, 53 y 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 22 fracción II de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; doy cumplimiento al acuerdo CD 02-04/12/19 tomado en la sesión de fecha 04 de diciembre de 2019, mediante el cual los integrantes del Consejo Directivo de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato aprobaron las presentes Reglas de Operación, con fundamento en los artículos 17, 18, fracciones I, XXV, y 25 fracciones I, III y XVI, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, los artículo 25 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; los artículos 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; así como los artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 68 y tercero transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020.

CONSIDERANDO

La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, responsable de impulsar la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte en los guanajuatenses, a través de la aplicación de estrategias y programas eficaces, proporcionando un servicio de calidad y calidez a todos los usuarios, con una política de transparencia en el ejercicio eficiente de los recursos, forma parte del eje Educación de Calidad, a través del cual se impulsa una educación integral de calidad al alcance de todos los ciudadanos y las ciudadanas facilitando el desarrollo de competencias, valores y actitudes para su desarrollo personal, familiar y social.

Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, el Programa Q1096 Liga Jr. GTO, se sujetará a las presentes Reglas de Operación, conforme a los requisitos e indicadores establecidos por el Presupuesto General de Egresos de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.

En este marco, dichas Reglas de Operación deben garantizar que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas del programa Liga Jr. GTO, así como en beneficio de estudiantes deportistas de las Instituciones de Educación Básica, Media Superior y Superior tanto públicas como privadas del estado de Guanajuato, las cuales deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo, así como ponerlas a disposición de la comunidad estudiantil.

Las presentes Reglas de Operación de La Liga Jr. GTO regularán la operatividad del programa para el ejercicio fiscal 2020, dicho Programa consiste en un conjunto de torneos de diversas disciplinas deportivas para estudiantes deportistas de instituciones públicas y privadas de educación básica, media superior y superior del estado de Guanajuato con sus equipos tanto para niñas, niños y adolescentes, esto promoverá la práctica deportiva en los estudiantes, así como la competitividad en los mismos y en la propias instituciones.

Asimismo, el gobierno del Estado tiene un compromiso perenne con el desarrollo integral de los guanajuatenses, según el cual, las personas son el centro de toda acción gubernamental que orienta la instrumentación de políticas públicas que permiten establecer las bases del desarrollo humano y social.

Así, para atender la articulación y la transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo del Estado, se instrumentan y operan estrategias de impulso social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Programa de Gobierno, Visión 2018-2024.

De esta manera, las mencionadas estrategias tienen como propósito esencial la concurrencia de acciones y esfuerzos en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera articulada y transversal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, se emiten las siguientes:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa LIGA JR. GTO para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA LIGA JR. GTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto de las reglas

Artículo 1. Las Disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa; son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases, criterios y procesos del Programa Liga Jr. GTO para el ejercicio fiscal 2020 y se aplicarán por conducto de la CODE.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Área Administrativa Responsable.** Dirección de Cultura Física y las coordinaciones adscritas a dicha dirección;
- II. **CODE.** La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;

- III. **Cultura Física.** Conjunto de bienes, conocimientos, ideas, valores y elementos materiales que el hombre ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo;
- IV. **Deporte.** Es la actividad física, organizada y reglamentada, que tiene como finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones;
- V. **Deportista.** Mujer u hombre que practica una disciplina deportiva de manera competitiva;
- VI. **Entrenadora/or.** La persona instructora, técnica/o, profesor/a de educación física y especialista en materia de deporte;
- VII. **Estudiantes.** Mujeres y hombres que están inscritos en alguna institución educativa tanto pública como privada, que cursan los programas de estudio de nivel básico, medio superior o superior;
- VIII. **Evento de Competencias Deportivas.** Son aquellas actividades deportivas insertas en los procesos del Sistema Nacional de Competencias Deportivas;
- IX. **Innovación.** Es un cambio que introduce novedades, y que se refiere a modificar elementos ya existentes con el fin de mejorarlos.
- X. **Material Deportivo.** Implementos necesarios para practicar una disciplina deportiva;
- XI. **Organismo Municipal.** La dependencia, organismo desconcentrado o entidad paramunicipal con la que cuente cada municipio para el fomento, promoción y desarrollo de políticas y programas en materia de cultura física y deporte;
- XII. **Persona beneficiaria.** Persona física o moral que recibe apoyos del programa;
- XIII. **Programa.** El Programa de Liga Jr. GTO;
- XIV. **RED.** Registro Estatal de Cultura Física y Deporte; y
- XV. **Titular de la Dirección General.** Mujer u hombre que funja como Titular de la Dirección General de la CODE.

Área administrativa responsable

Artículo 3. La CODE a través del Área Administrativa Responsable será la encargada de llevar a cabo todas las acciones relativas al presupuesto, desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa, así como de resguardar la documentación comprobatoria que se derive del mismo.

Diseño del programa

Artículo 4. El impacto esperado del Programa es el intercambio, la preparación, el fogueo deportivo, la innovación en la actividad física escolar en los tres niveles del sector educativo, como así mismo obtener en educación básica el distintivo de escuela activada de CODE y con ello coadyuvar en elevar el nivel competitivo de las personas deportistas de cada sector, la innovación de actividad física y mejor cultura física en cada sector educativo.

El Programa tiene como propósito, el incremento de la práctica deportiva y activación física en el Estado en los tres niveles educativos, a través de la realización de torneos deportivos, premios a la

innovación física escolar y el distintivo de escuela activada, esto a través de convocatorias expuestas para todo el Estado.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- I. Integrar un directorio actualizado de las instituciones mencionadas anteriormente con sus datos de contacto;
- II. Establecer un enlace entre las instituciones mencionadas anteriormente y la Dirección de Cultura Física para el desarrollo del Programa;
- III. Emitir las convocatorias correspondientes a los torneos propuestos, premios a la innovación y distintivo de la escuela activada;
- IV. Difundir las convocatorias entre las instituciones de los tres niveles de educación; y
- V. Inscripción de las instituciones y/o personas a los eventos del Programa

Capítulo II **Objetivos del programa**

Objetivo general del programa

Artículo 5. Impulsar en los tres niveles de educación la práctica deportiva, activación física y recreativa como un medio de recreación y sano esparcimiento, además de ser un medio preventivo en cuestión de salud para una mejor calidad de vida; de manera transversal, realizando actividades de premiación de actividades innovadoras, estrategias de activación física en escuelas de los tres niveles de educación y torneos deportivos de diferentes disciplinas en coordinación con la Secretaría de Educación.

Objetivos específicos del programa

Artículo 6. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Organización de torneos deportivos en las ramas femenil y varonil en los tres niveles de educación;
- II. Establecer la activación física, recreativa y deportiva a través de estrategias en las escuelas, mediante las cuales se identifiquen y fomenten estilos de vida saludables con la práctica de la actividad física diaria; y
- III. Fomentar y establecer la activación física, recreativa y deportiva entre la comunidad escolar mediante la Innovación de modalidades y métodos en la cultura física.

Alcances del programa

Artículo 7. Realizar 20 torneos o eventos deportivos al año, en las diferentes disciplinas deportivas, tener 100 escuelas activadas de educación básica en todo el estado de Guanajuato con los mecanismos de implementación y evaluación del modelo a llevarse a cabo. Se entregarán 6 premios a la innovación de la cultura física escolar en los tres niveles de educación.

Tipo o naturaleza del programa social

Artículo 8. El presente Programa es de servicio, ya que se ofrecen una serie de Torneos Deportivos, premios a la Innovación escolar para los tres niveles de educación y el distintivo de escuela activada para educación básica de todo el estado de Guanajuato.

Población potencial

Artículo 9. La población potencial del Programa son instituciones educativas, las cuales la Secretaría de Educación de Guanajuato tiene captadas 4 494 primarias, 1 886 secundarias, 1 338 preparatorias y 509 universidades en todo el Estado.

Población objetivo

Artículo 10. a población objetivo del programa son dos millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos noventa entre niñas, niños y jóvenes alumnos y alumnas de escuelas del nivel básico, medio superior y superior de instituciones públicas o privadas.

Población beneficiada estimada

Artículo 11. La población beneficiada directamente por el Programa son 40 000 alumnos y alumnas en un rango de edad de 6 a 15 años educación básica, de 15 a 18 educación media superior y educación superior a partir de los 18 a 28 años.

Responsable de la información y documentación

Artículo 12. La CODE a través de la Dirección de Cultura Física será el área encargada de llevar a cabo todas las acciones relativas a la instalación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa, así como de resguardar la documentación original comprobatoria.

Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este Programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Capítulo III Desarrollo del programa

Tipos de apoyos

Artículo 13. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

- I. Servicios para la logística de la realización de los diferentes eventos a ejecutar;
- II. Gestión de Instalaciones deportivas;
- III. Entrega de material deportivo a instancias educativas que participen en el programa; y
- IV. Entrega de premiación de las diferentes metas.

Se podrá cubrir los montos solicitados de los apoyos, de manera total o parcial dependiendo, en todo momento, a la suficiencia presupuestal del Programa y a lo establecido en la normatividad aplicable. De acuerdo con análisis de la solicitud que realice el Área Administrativa Responsable.

Árbitros y jueces

Artículo 14. La CODE será la encargada de que, en cada encuentro o evento, se encuentren los árbitros o jueces necesarios para la realización oficial del evento programado. Por lo que el gasto del servicio de arbitraje y jueceo del Programa será cubierto por la CODE.

Premiación

Artículo 15. Los premios designados a las personas ganadoras de cada edición y evento del Programa serán entregados en eventos especiales programados para tal efecto, los cuales dependiendo del evento serán medallas, trofeo de participación, placa de distintivo o premio en efectivo.

Metas programadas

Artículo 16. El programa tiene como metas:

- I. Torneos deportivos divididos en los diferentes niveles de educación a lo largo de los ciclos escolares;
- II. Implementación del programa escuela activada en instituciones de educación básica en las cuales se establezca la actividad física diaria y un plan de nutrición adecuada para fomentar estilos de vida saludables; y
- III. Reconocimiento a las instituciones educativas que implementen nuevas modalidades y métodos de enseñanza de la Cultura Física en busca de mejores resultados entre la comunidad escolar.

Metas físicas

Artículo 17. El Programa tiene como metas físicas realizar un total de 20 torneos deportivos, 5 entregas anuales al premio de la innovación física escolar y 100 escuelas activadas.

Fracción	Indicador	Unidad de medida	Meta
I	Realizar torneos deportivos	Torneos deportivos realizados	20
II	Realizar entregas anuales al premio de la innovación	Concursos realizados	2
III	Escuelas activadas	Escuelas activadas	100

Requisitos y procedimiento de acceso

Artículo 18. Para acceder a los apoyos del Programa, las instituciones educativas deberán presentar los siguientes requisitos:

- I. Una carta firmada por la autoridad de la institución educativa correspondiente, en la que solicite su inscripción al Programa e indique las especialidades deportivas en las que va a participar;
- II. Una carta compromiso, en donde establezca que cumplirá con los reglamentos y convenios correspondientes;
- III. Asistir a todos los encuentros deportivos programados por la CODE;
- IV. Inscripción en el RED; y
- V. Entregar todos los requisitos en tiempo y forma para la Inscripción de cada evento a realizarse.

Criterios elegibilidad

Artículo 19. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Ser una institución educativa de nivel básico, medio superior y superior, ya sea pública o privada ubicada en el Estado, y que se encuentre legalmente constituida;
- II. Ser estudiante formalmente inscrito en alguna institución educativa de nivel básico, medio superior y superior, ya sea públicas o privada del estado de Guanajuato, en el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2020; y
- III. Entregar todos los requisitos solicitados en tiempo y forma de cada convocatoria para poder inscribirse a los diferentes eventos del programa como son los premios a la innovación, escuelas activadas y torneos deportivos.

Monto de los recursos

Artículo 20. El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$2 300,000.00 dos millones trescientos mil pesos 00/100 m.n., conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 21. Son métodos de comprobación del gasto:

- I. Apoyos económicos y becas: se realiza la comprobación a través de la transferencia bancaria y el comprobante respectivo de la misma.
- II. Apoyos de material deportivo: se realiza la comprobación con el recibo firmado por la persona beneficiaria.

Apoyos de gestión: se realiza la comprobación con el oficio de respuesta correspondiente.

Mecanismos de seguimiento

Artículo 22. Los mecanismos utilizados para dar seguimiento al Programa son los siguientes:

- I. La supervisión de torneos y eventos;
- II. Las estadísticas de cada torneo que se realice;
- III. La supervisión de la elegibilidad de las personas ganadoras de las escuelas activadas como así mismo al premio a la innovación de activación física escolar; y
- IV. Las memorias deportivas de cada evento del Programa.

Indicadores de resultados, gestión y servicios

Artículo 23. Los indicadores utilizados para la medición de resultados, gestión y servicios del Programa son los siguientes:

- I. El número de Torneos realizados;
- II. El número de escuelas inscritas para el distintivo de "Escuela Activada";
- III. El número de inscritos para el premio anual a la innovación física escolar en los diferentes niveles educativos; y
- IV. La cantidad de alumnos inscritos en los Torneos del Programa.

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 24. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Participar en los torneos deportivos a los que se haya inscrito la institución a donde pertenece a la persona beneficiaria;
- II. Recibir asesoría e información acerca del Programa e inscripción de cada convocatoria o evento;
- III. La protección de sus datos personales en la documentación que proporcionen a la CODE;
- IV. En caso de resultar triunfador, recibir la premiación asignada a los equipos ganadores de los torneos propuestos, así mismo a las escuelas y las personas ganadores del premio a la innovación; y
- V. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin ningún tipo de discriminación.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 25. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Cumplir con los requisitos que exige el Programa y cada convocatoria;
- II. Participar de manera ética y entusiasta en cada uno de los juegos y eventos que se realicen;
- III. Mantener el orden y conducirse con respeto hacia los árbitros, jueces, entrenadoras/es, compañeras/os y demás personas asistentes en las actividades del Programa; y
- IV. Apegarse a la convocatoria y anexos técnicos de la disciplina a participar.

**Capítulo IV
Seguimiento y evaluación****Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad
social**

Artículo 26. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La CODE garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en

condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Sanciones

Artículo 27. Las personas beneficiarias del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa aplicable.

En caso de que las personas beneficiarias incumplan con alguna de las obligaciones mencionadas en este capítulo, el Área Administrativa Responsable, por medio de los mecanismos que considere convenientes, procederá a imponer la sanción correspondiente pudiendo ser la suspensión temporal o definitiva del torneo en el que participe

En caso de algún equipo no se presente en un encuentro deportivo de dicho programa o abandone el torneo, se suspenderá y cancelará su participación en la inscripción a estos torneos durante un año específicamente a la disciplina infractora.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 28. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en el siguiente caso:

- I. La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 29. Las personas beneficiarias podrán participar en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La CODE propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 30. El Área Administrativa Responsable establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

De las auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 31. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría

Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Publicidad informativa

Artículo 32. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 33. Las presentes Reglas de Operación serán publicadas y actualizadas de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y en los Lineamientos Generales que emite el Consejo Nacional de Transparencia. Pueden ser consultadas a través de la siguiente liga: <http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/normateca/>, ó a través de la App "Gto Abierto" de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Quejas y denuncias

Artículo 34. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de las faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Comisión o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. A través de la página de la Comisión, la cual puede encontrar en el siguiente link http://www.codegto.gob.mx/?page_id=235;
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Quejas y Denuncias y Responsabilidad Patrimonial, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, c.p.: 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786).
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx, y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <https://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>, y al correo oic@codegto.gob.mx

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones.

Modificaciones a las reglas

Artículo 35. El director o directora general, propondrá al Consejo Directivo las modificaciones correspondientes a las presentes reglas de operación para su debida aprobación, cuando resulten necesarias.

Responsabilidades administrativas

Artículo 36. El incumplimiento de las presentes reglas de operación se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Mecanismos de operación del programa

Artículo 37. La Comisión a través del Área Administrativa Responsable, asegurará el acceso equitativo del Programa a todos los grupos sociales y géneros; facilitará la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, evitando que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva; asegurando que los recursos del Programa se encause oportuna y exclusivamente a las personas beneficiarias de este, en términos de la legislación correspondiente.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación, tendrán vigencia a partir del día primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación Liga Jr. GTO para el ejercicio fiscal de 2019».

Situaciones no previstas

Artículo Tercero. Todas aquellas situaciones administrativas no previstas en las presentes Reglas de Operación serán resueltas por la CODE a través de la Persona Titular de la Dirección General, el titular de la Dirección responsable del área a la que pertenece el Programa, y la persona Coordinadora del mismo.

Derogación de disposiciones

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Comisión que, expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA LIGA JR. GTO PARA EL EJERCICIO FISCAL
2020**

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 04 días del mes de diciembre de 2019

Titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.



Isaac Noé Piña Valdivia.